

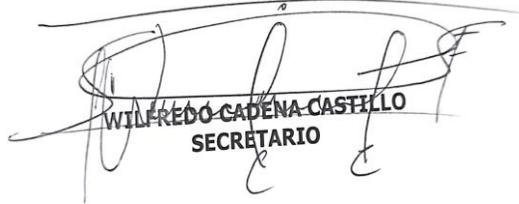


Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO- MENOR CUANTIA
Demandante : LUIS ARMANDO ROA SUAREZ
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS DEL FALLECIDO CESAR AUGUSTO CABRA ORTIZ,
INDETERMINADOS Y CONYUGE: LEIDY JOHANA QUINTERO RINCON
Apoderado Dte : DR. JAIRO SERRANO ARIZA
Radicado : 683852042001-2022-00145

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memoriales, por una parte, con soportes y constancias expedidas por la empresa de servicio postal, sobre la entrega de citación para diligencia de notificación personal a los demandados D.K.C.A y C.D.C.A, y por otra, solicitud de emplazamiento a una de las demandadas o, autorización para realizar notificación electrónica a esta. Sírvase proveer.

Landázuri, 04 de marzo de 2024



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Landázuri, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Allegadas las constancias de entrega de citación para diligencia de notificación personal remitidas a los demandados **D.K. y C.D. CABRA AYALA**, se verifica que se da cumplimiento a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., de conformidad con certificación de la empresa de servicio postal, constatándose que las citaciones se entregaron en la dirección de los demandados el **21 de febrero de 2024**, con resultado positivo, siendo recibidas por la representante legal de estos.

En consecuencia, incorpórese al expediente, los memoriales y soportes allegados por la parte demandante. Por lo tanto se autoriza continuar con la notificación por AVISO, atendiendo lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

De igual manera de acuerdo con memorial allegado, se evidencia que el apoderado de la parte demandante presenta nuevos datos de notificación para la demandada **KAROL MELISSA CABRA NIÑO**, y solicita su emplazamiento o que se le permita notificarla de manera electrónica.

Se constata que el apoderado demuestra que el número telefónico suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e indica la forma como la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, autorícese la notificación por medios electrónicos a la demandada **KAROL MELISSA CABRA NIÑO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECH E AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 05 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.**

Carrera 6 No. 7 – 10 Segundo Piso B
Correo electrónico: j01prmpallandazuri@



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO